



DECRETO EDIL No.62/2024 – GAMS

PEDRO GUTIÉRREZ VIDAURRE

ALCALDE

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

CONSIDERANDO:

Que, por determinación del **Artículo 1 y 2** de la Ley N° se tiene la aplicación supletoria de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con Cartas Orgánicas vigentes que es el caso del Municipio de Sacaba.

Que, el **Artículo 26** de la Ley de Gobiernos Autónomos dispone que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 10. Dirigir la Gestión Municipal que de manera concordante el Art. 28 párrafo I. regula que las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal se ejecutan a través de las Secretarías o los Secretarios Municipales.

Que, el **Artículo 29** de la misma Ley N° 482 dispone que las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo tienen las siguientes atribuciones: 2. Proponer y dirigir las Políticas Municipales en el ámbito de las competencias asignadas a la Secretaría Municipal a su cargo... 3. Dirigir la gestión de la Administración Pública Municipal en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaría Municipal. 6. Resolver los asuntos administrativos que correspondan a la Secretaría Municipal a su cargo.

Que, La **Ley 031 de 09 de julio de 2010** " Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez" en su Art. 33 menciona que: " todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tiene la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable..." De igual manera refiere en su Art. 49 párrafo I . establece: "todos los municipios del país gozan de autonomía municipal conferida por la Constitución Política del Estado".

Que , la **Ley N° 482** de Gobiernos Autónomo Municipales de fecha 09 de enero del 2014 en su Art. 26, núm. 5, atribuye a: " la Alcalde o Alcalde Municipal dictar decretos ediles....".

Que, la **Ley Municipal N° 078/2017** de 21 de abril del 2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo prevé en su Art. 14, el Decreto Edil será la disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano Ejecutivo, entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas municipales. Asimismo, aprobara sus Reglamentos Específicos, Manuales y otros que correspondan.

Que mediante **Comunicación Interna N° CITE: CI/SP-DGUT-16/261/2024** de 17 de mayo de 2024, referente a Informe Técnico para la Conformación de Comisión Técnico Legal, en el que manifiesta; que se tiene el Decreto Municipal N° 004/2024 de fecha 24 de abril de 2024, donde se tienen regulado los trámites relacionados con la Dirección de Gestión Urbana y Territorial y todo lo concerniente a Urbanismo, estableciéndose los requisitos, procedimientos y consideraciones técnicas de los trámites



de aprobación, sean estos de lote y/o construcción, así como las solicitudes de permisos de construcción, demolición y otros; teniendo presente la desconcentración de los

trámites administrativos hacia las distintas Sub Alcaldías, a fin de poder otorgar los servicios con mayor facilidad hacia los contribuyentes en la realización de sus respectivos tramites.

Si bien estas normativas ya establecen los requisitos, procedimientos y características de los diferentes trámites administrativos que cursan en la Dirección de Gestión Urbana y Territorial, a la fecha se vienen presentando solicitudes de aprobación de planos o solicitudes que presentan ciertas particularidades, las cuales no se encuentran previstas dentro de la normativa urbana descrita, aspecto que amerita una valoración especial por una comisión que integre criterios de orden técnico y legal.

La importancia en la conformación de una comisión especial radica en la valoración minuciosa que se debe realizar a las diferentes solicitudes complejas que no están reguladas por su particularidad en nuestra norma municipal vigente, por lo que a fin de realizar una valoración correcta de orden técnico y legal, podrá establecer los criterios a aplicarse en un determinado caso; ya que lo contrario implicaría que los servidores públicos pudiesen obrar de manera errónea en la aplicación de un determinado procedimiento o acto administrativo.

Que por **Informe Legal CITE: IL/EM-DJR-01-2/177/2024** de 20 de mayo de 2024, emitido por el Abog. Iván Vargas Prado, Prof. II de Gest. Proc. Civiles, Coactivos, concluye y recomienda que, a través del instrumento normativo pertinente, se proceda a la designación y conformación de una nueva Comisión Técnica Legal, como instancia Técnica administrativa para la emisión de recomendaciones que permitan la viabilidad y resolución de trámites administrativos relacionados al ámbito urbanístico, que gozan de características especiales y que no hayan sido contemplados den la Normativa Urbanística vigente.

Que mediante **Decreto Edil N° 47/2023-GAMS** de 29 de marzo de 2023, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, procedió a designar y conformar la Comisión Técnica Legal del GAMS, como instancia técnica administrativa para la emisión de recomendaciones que permitan la viabilidad y resolución de trámites especiales o particulares relacionados al ámbitos urbanístico que no ameritan de regulación especial de la norma urbana , que fue integrado por el Secretario (Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, Director (a) de Gestión Urbana y Territorial, Jefe (a) de Ordenamiento Territorial y director (a) Jurídica.

P O R T A N T O:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia; Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez"; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo y otra normativa conexas.

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se **DELEGA** y **DESIGNA** a la **COMISIÓN TÉCNICA LEGAL** del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, como instancia técnica administrativa para la emisión de recomendaciones que permitan la viabilidad y resolución de trámites especiales o particulares que por su relevancia no ameriten normativa específica y que sirva de orientación técnica legal para la efectiva implementación de la planificación territorial establecida y consolidada de asentamientos urbanos que existe en nuestro municipio, por los siguientes servidores públicos:

1. Secretario (a) Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial
2. Director (a) de Gestión Urbana y Territorial



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

*Sigamos
Adelante*

3. Jefe (a) de Ordenamiento Territorial
4. Director (a) Jurídica

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las determinaciones adoptadas por los integrantes de la comisión técnico legal serán efectuadas a través de informes facultativos y de carácter netamente técnico administrativo y serán de cumplimiento obligatorio, salvo disposición en contrario.

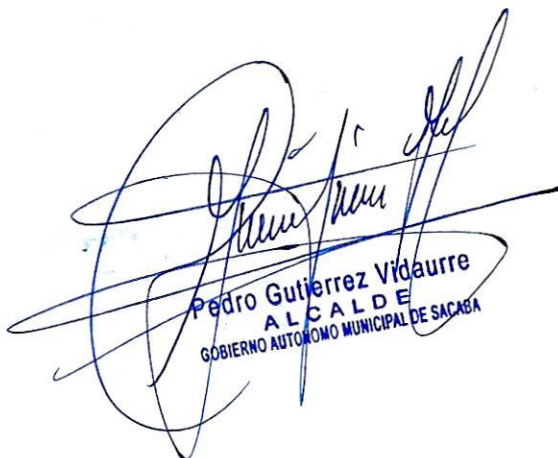
ARTICULO TERCERO. - Quedan abrogadas y derogadas las disposiciones contrarias al presente Decreto Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dado en despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.


Darinka Salazar Cuellar
PROFESIONAL EN GESTIÓN
JURÍDICA ADMINISTRATIVA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA




Pedro Gutierrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA